

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN Nº 1**  
**“AUMENTO DE COBERTURA”**

JUAN IGNACIO AGUIRRE PEROCARPI

“RAPA NUI” (ISLA DE PASCUA – VALPARAÍSO)

*Ítem: Inversión de Capital*

*Nº Int. EPC-0085-1-2017*

En Santiago, a **6 de septiembre de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, don **JUAN IGNACIO AGUIRRE PEROCARPI**, arquitecto, cédula de identidad Nº12.449.505-9, con domicilio en calle Hotu Matua sin número, comuna de Isla de Pascua, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Con fecha **10 de julio de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “RAPA NUI”, en la comuna de **ISLA DE PASCUA**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$961.679.124.- (novecientos sesenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **10 de julio de 2017** y el **5 de enero de 2018**.

Con ocasión de circunstancias excepcionales no imputables a las partes, derivadas de un desplazamiento en aproximadamente 3 metros del cerco que delimita el deslinde sur del terreno en que se construye el establecimiento, se retrasó el avance de las obras en a lo menos 14 días corridos, situación que consecuentemente ha ocasionado un retraso en la verificación del Primer Estado de Pago establecido en el contrato antes mencionado. Por ello, con el objeto de no perjudicar al contratista en virtud de acciones ejecutadas por un tercero ajeno al contrato, ha surgido la necesidad de modificar el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, a lo detallado en el Informe Técnico de fecha 5 de septiembre de 2017 por el Inspector Técnico de Obras, don Francisco Reyes Ortíz y a la autorización otorgada con la misma fecha por doña Loren Frank, Jefa del Departamento de Infraestructura de Fundación Integra, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato original, sustituyendo y reemplazando la **cláusula TERCERA** por la siguiente:





**"TERCERO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$961.679.124.- (novecientos sesenta y un millones seiscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

La forma de pago será la siguiente:

a) **PRIMER ESTADO DE PAGO:** Un **6% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **6%**;

b) **SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Otro **14% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **25%**.

c) **TERCER ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **50%**.

d) **CUARTO ESTADO DE PAGO:** Otro **20% DEL MONTO TOTAL** del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un **75%**.

e) **PAGO FINAL:** El **SALDO** se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones, conforme al siguiente detalle:

1. Un **70%** se pagará una vez que la obra se encuentre terminada, entregada y con recepción provisoria sin observaciones;

2. El **30%** restante se pagará una vez que se entreguen los certificados de las instalaciones (TE1 en el caso de instalación eléctrica; TC6 en el caso de instalación de gas y Certificado de Dotación en el caso de instalación de agua potable y alcantarillado) o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.

El contratista, al presentar cada estado de pago, deberá dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, acompañando los siguientes documentos:

1. Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago.

2. La Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los trabajadores por el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra y que se encuentren devengadas a la fecha del pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 17.322, o cualquier otro certificado solicitado en las bases administrativas especiales.



3. Además el certificado (F-30) de la Inspección del trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponda de acuerdo a la Ley.

4. Finiquitos de los trabajadores en los casos que correspondan

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere."

**TERCERO: PLAZO.** Las partes declaran expresamente que la modificación contenida en el presente instrumento no modifica el plazo de ejecución de obras pactado en el contrato señalado en la cláusula primera precedente. Por lo anterior, el plazo máximo para la ejecución de las obras es hasta el día **5 de enero de 2018**.

**CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN IGNACIO AGUIRRE PEROCARPI**  
C.I. N°12.449.505-9  
CONTRATISTA

  
\_\_\_\_\_  
**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

